



DSAD N°: 070/16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 01 AGO 2016

VISTO el artículo 33°, 36° y 40° de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, artículo 10 inc. a) del Decreto N° 3413/79, R.P. N° 1260/08, artículo 1° DSAD N° 060/16, y las inasistencias de los días 28 y 30 de Marzo, y 1, 5, 6, 7 y 8 de Abril, todas del año 2016, en que incurriera el agente MARMORA, Marcelo Fabián, Legajo Nro. 725.271, y:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias sin aviso y por Enfermedad titular en que ha incurrido el agente –MARCELO FABIÁN MARMORA- Legajo 725.271, los días mencionados en el Visto de la presente, según los partes diarios de asistencias remitidos a la misma por la Dirección de Obras y Servicios Generales.

Que el agente citado, respecto de las ausencias de los días 28/03/16 y 30/03/16, no ha presentado documentación alguna que justifique sus inasistencias, por lo que las mismas deben ser consideradas como “ausente sin aviso”.

Que acerca de las faltas de los días 01/04/16, 05/04/16, 06/04/16, 07/04/16 y 08/04/16, el agente presentó el 19/04/16 dos certificados médicos, los que resultan extemporáneos atento que fueron presentados con posterioridad a los 5 días hábiles que establece la Ley, a efectos de la justificación.

Que no se registra aviso de ausencia ni pedido médico ante esta Dirección en relación a las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente.



DSAD N°: 070 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme al procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08 y art. 1° DSAD N° 060/16, habiendo incumplido el Sr. Marcelo Fabián MARMORA, las prescripciones de dichas normativas.

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600.

Que en cumplimiento con lo estipulado por la norma jurídica mencionada ut supra, en fecha 3 de Mayo de 2016, se ha dado cumplimiento por medio de Telegrama con la comunicación al agente en forma fehaciente de las consecuencias previstas en el inciso a) del art. 38 de la Ley N° 24.600.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 237/16.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO Y TRECE (13) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 28 y 30 de Marzo, y 1, 5, 6, 7, y 8 de Abril, todas del año 2016, al agente MARCELO FABIAN MARMORA, Legajo Nro. 725.271, DNI Nº 36.758.587, CUIL Nº 20-36758587-1, titular de un cargo de la categoría A-08- Planta Temporaria- Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. Nº 735/96, reglamentaria de la Ley Nº 24.600.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.

